



FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA

ÓRGANO QUE EMITE LA NORMA					No: R-0209	
Asamblea	Consejo Superior	Consejo Académico	Rectoría	Tipo de Norma		
				Acuerdo	Resolución	Fecha: 08/01/2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE DIVULGA LA INFORMACIÓN TARIFARIA VIGENTE APLICABLE A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA PARA EL AÑO 2026.

La Rectora y Representante Legal de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA- en adelante U DE COLOMBIA- en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Estatuto General, y

CONSIDERANDO

1. Que el literal a) del artículo 26 del Estatuto General de la Corporación Universitaria U DE COLOMBIA establece que es función del Rector *cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos, las decisiones y actos de la Asamblea de Corporados, los Consejos Superior y Académico.*
2. Que los valores pecuniarios correspondientes a los programas académicos de la Corporación Universitaria U DE COLOMBIA son definidos anualmente por el Consejo Superior, en ejercicio de sus competencias estatutarias, y que la presente resolución no tiene por objeto crear, modificar, sustituir o alterar dichas decisiones, sino únicamente divulgar y consolidar la información tarifaria vigente para efectos de publicidad institucional, orientación a los usuarios del servicio educativo y operatividad administrativa interna..
3. Que el literal e) del artículo 26 del Estatuto General de la Corporación Universitaria U DE COLOMBIA establecen que también son funciones del Rector, *“adoptar procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de las actividades de la CORPORACIÓN.*
4. Que de acuerdo con el artículo 69 de la Constitución Política, las instituciones de educación superior gozan de autonomía universitaria, la cual comprende, entre otros aspectos, la facultad para definir y organizar libremente su oferta académica, administrativa, financiera y económica, dentro del marco de la ley.
5. Que en desarrollo de dicha autonomía, y conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior de naturaleza privada cuentan con la facultad para establecer, modificar y administrar los derechos pecuniarios asociados a sus programas académicos, en ejercicio de la libertad de configuración de su modelo educativo y económico.
6. Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA, en atención a las dinámicas propias del sector educativo, a la evolución de sus costos operativos, a la implementación de nuevos modelos comerciales, canales de captación, alianzas estratégicas, plataformas tecnológicas y esquemas de relacionamiento institucional, ha venido realizando ajustes progresivos en las tarifas aplicables a su oferta académica.

FORMATO PARA NORMATIVIDAD INTERNA

7. Que durante el segundo semestre del año 2025 y comienzos del año 2026 se implementaron diversos ajustes operativos, comerciales y estratégicos en la definición de tarifas de los programas académicos, en el marco de los procesos internos de planeación financiera y posicionamiento institucional.
8. Que como consecuencia de dichos ajustes, se ha presentado la coexistencia de múltiples fuentes de información tarifaria, tanto internas como externas, lo cual hace necesario consolidar y unificar oficialmente en un solo instrumento institucional las tarifas actualmente vigentes, con el fin de evitar inconsistencias, interpretaciones divergentes o afectaciones a los principios de transparencia, claridad y buena fe en la relación con aspirantes, estudiantes, aliados y terceros.
9. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario expedir un acto administrativo de carácter institucional que permita dejar constancia formal, pública y oficial de las tarifas vigentes aplicables a los programas académicos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA, como mecanismo de seguridad jurídica, orden administrativo y coherencia institucional.

En consecuencia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Divulgar y consolidar la información tarifaria vigente aplicable a los programas académicos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA para el año 2026, conforme al detalle contenido en el ANEXO ÚNICO que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las tarifas publicadas mediante la presente resolución serán de aplicación institucional obligatoria para todos los procesos de información, admisión, matrícula, comercialización y relacionamiento con aspirantes, estudiantes, operadores, aliados estratégicos y demás terceros vinculados a la oferta académica de la Institución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los ocho (8) días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA CASTILLO MORA
Rectora

ANEXO ÚNICO
TARIFAS OFICIALES VIGENTES APLICABLES A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA U DE COLOMBIA – 2026

Las tarifas que se relacionan a continuación corresponden a los valores vigentes aplicables a los programas académicos de la Corporación Universitaria U DE COLOMBIA, conforme a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

TARIFAS COMERCIALES 2026

PROGRAMA PREGRADO	REGULAR					TRANSICIÓN						
	Tiempo	Estudio	Valor	# cuotas	Valor Cuota	Contado	Tiempo	Estudio	Valor	# cuotas	Valor Cuota	Contado
Administración Financiera												
Contaduría Pública												
Comunicación y Diseño en Ambientes Digitales	9 Per	3 años	14.760.000	36	410.000	12.546.000	6 Per	2 años	9.840.000	24	410.000	8.364.000
Sistemas Información Organizacional												
Mercadeo e Innovación Comercial												
Profesional Seguridad y Salud en el Trabajo	9 Per	3 años	19.800.000	36	550.000	16.830.000	6 Per	2 años	13.200.000	24	550.000	11.220.000
Licenciatura Educación Básica Modelos												
Educativos Flexibles	9 Per	3 años	19.800.000	36	550.000	16.830.000	6 Per	2 años	13.200.000	24	550.000	11.220.000
Licenciatura en Educación Física												
Derecho	9 Per	3 años	19.800.000	36	550.000	16.830.000	6 Per	2 años	13.200.000	24	550.000	11.220.000
Psicología	9 Sem.	4-1/2 años	26.400.000	48	550.000	22.440.000						

CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE ASPIRANTE 	Bachilleres sin experiencia ni formación previa	Técnicos laborales, Técnicos Profesionales, Estudios superiores incompletos hasta 6 semestres, Empíricos. Culaquier Disciplina.
--	---	---

CLASIFICACIÓN DEL TIPO DE ASPIRANTE 	Tecnólogos o Profesionales de cualquier Disciplina; Estudios Superiores incompletos desde séptimo semestre (Aprueba Coord. Facultad). En Licenciatura Educación Física UNICAMENTE aplican los Tecnólogos en entrenamiento deportivo del SENA porque tienen las prácticas, la pedagogía y el Inglés completo.	Normalistas Superiores titulados.
--	--	-----------------------------------